



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 3151 (Original 1873)**

Sancionada el 24/07/1955, Promulgada el 05/08/1955  
Publicada en el Boletín Oficial N° 4985, del 16 de Agosto de 1955.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
Ley

Artículo 1°.- Acuérdate al señor GREGORIO ERNESTO TORRES la beca de doscientos pesos moneda nacional (\$ 200.- m/n) mensuales, para cursar electromecánica en la Escuela Técnica de Vespucio incorporada a la Escuela Industrial de la Universidad Nacional de Tucumán.

Art. 2°.- La beca se otorgará hasta el término de los estudios, debiendo el beneficiario presentar anualmente certificados que acrediten la aprobación regular y continuada de los cursos respectivos.

Art. 3°.- La presente ley entrará a regir con anterioridad al 1° de Mayo de 1954.

Art. 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley se hará de Rentas Generales con imputación a la misma, hasta tanto se incluya en la ley de presupuesto general.

Art. 5°.- Comuníquese, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Salta, a los veinticuatro días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cinco.

JAIME HERNÁN FIGUEROA—Jesús Méndez - Rafael A. Palacios – Carlos R. Avellaneda.

POR TANTO

**MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS Y OBRAS PÚBLICAS**

Salta, Agosto 5 de 1955

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda